

C. LICENCIADO PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1º, 3º, 5º, 13, 14, 26, 27, 28 del Bando Municipal de Carmen; 1º, 2º, 11, 17, 18 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen; y 1º, 2º, 3º, 5º, 6º 7º, 16, 20, 90, 104 y 105 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, para su publicación y debida observancia a los ciudadanos y autoridades del Municipio, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Quincuagésimo Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 07 de agosto de 2018, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 264

REMOCION Y NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE.

RESULTANDO

- A).-** Que dentro del marco del Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia, el cual se sustenta en el artículo 21 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), realiza la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU), proyecto estadístico que genera estimaciones respecto de la percepción de la población sobre la seguridad pública en el ámbito urbano, para generar información con representatividad a nivel nacional que permita estudiar el fenómeno de la seguridad pública en una serie trimestral que corresponde a los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año.
- B).-** Que el propósito de esta encuesta es dar a conocer a la sociedad en general la información obtenida sobre la percepción acerca de la seguridad pública y proporcionar elementos para la toma de decisiones de política pública en esta materia.
- C).-** Que en base a la Percepción Social Sobre Inseguridad Pública de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana correspondiente al segundo trimestre del año 2018, Ciudad del Carmen, Campeche, refleja un 70.00 % de percepción de inseguridad pública, lo que denota que un alto índice de la población Carmelita, subraya que el desempeño de la corporación policiaca a cargo de la seguridad pública preventiva es deficiente.
- D).-** Que si bien es cierto que los indicadores negativos han descendido sistemáticamente, estos resultados no son suficientes, relevantes, ni significativos para establecer que la seguridad pública registra niveles aceptables en el desempeño gubernamental, por lo tanto constituyéndose la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU), como un instrumento valioso para la toma de decisiones de política pública en materia de seguridad, por lo que en ese contexto el C. Presidente Municipal, en ejercicio del mando de la corporación de policía preventiva municipal, que le confieren los artículos 69 fracción V y 180 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 del Reglamento Interior de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito del Municipio de Carmen, propone al Cabildo la remoción del **C. CARLOS EDUARDO RIVERO GALAN**, en el cargo de Director de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito del Municipio de Carmen, con efectos retroactivos a partir del día 14 de julio de 2018.
- E).-** Que a su vez, el **C. LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS**, Presidente Municipal, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 69 fracción XI, 179 y 180 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 18 y 19 del Reglamento Interior de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito del Municipio de Carmen, propone al **C. JULIO CESAR VILLANUEVA PEÑA**, para ocupar el cargo de Director de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito del Municipio de Carmen, Campeche.
- F).-** Que enterados del objeto de la iniciativa de cuenta, los integrantes del Cabildo proceden a su estudio conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el H. Ayuntamiento de Carmen, es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa, competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos a su cargo y tiene su competencia plena sobre su territorio, población, organización política y

administrativa, como resulta el asunto de cuenta relativo al nombramiento del Titular de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito del Municipio de Carmen.

II.- Que el artículo 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; decreta que: "La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución".

Que el artículo 115 fracción III, inciso h), de la Carta Magna, en su parte conducente señala que:

Artículo 115.- Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

III.- Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

h).- Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y Tránsito; e

III.- Que el artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que: "La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos..."; se trata de una función que atiende al respeto y permite la satisfacción de diversos derechos humanos, relacionados con la protección que el Estado debe dar, entre otros, a la vida, a la integridad, a la libertad y a la propiedad, contra injerencias indebidas que provengan incluso de personas en lo particular.

IV.- Que el artículo 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, estatuye que: "La base de la división territorial y de una organización política y administrativa del Estado es el municipio libre", que tendrá personalidad jurídica. En este sentido, el numeral 105 de dicha ley fundamental, prevé que: "Los municipios: Tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que determina la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las que la Legislatura, del Estado les atribuya".

IV.- Que el artículo 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, decide que: "El municipio es autónomo para con arreglo a los ordenamientos aplicables, regular mediante el Bando Municipal y los reglamentos municipales, sus relaciones con el Estado y otros municipios, las funciones de su competencia así como los servicios públicos a su cargo, organizar la administración pública municipal, administrar su hacienda, disponer de su patrimonio, determinar sus planes y programas, así como asegurar la participación ciudadana y vecinal".

V.- Que habiéndose acreditado plenamente competencia de este Órgano Colegiado, para conocer y resolver respecto de la remoción del **C. CARLOS EDUARDO RIVERO GALAN**, en el cargo de Director de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito del Municipio de Carmen, derivado de los resultados adversos obtenidos en la Percepción Social Sobre Inseguridad Pública de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana correspondiente al segundo trimestre del año 2018, de Ciudad del Carmen, Campeche; se determina que su desempeño al frente de la corporación policía no se ubica en estándares aceptables y es causal suficiente para ordenar su remoción del cargo de Director de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito del Municipio de Carmen con efectos retroactivos a partir del día 14 de julio de 2018.

VI.- Que en razón de lo anterior los artículos 178, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 157 del Bando Municipal de Carmen, 19 del Reglamento Interior de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal de Carmen, establecen: "que corresponde al Municipio el ejercicio de la función de seguridad pública, a través de la corporación de policía preventiva municipal, con la finalidad de:

1. Mantener el orden público y la tranquilidad en el Municipio;
2. Prevenir y evitar actos que constituyan delitos o infracciones a los reglamentos y ordenamientos;
3. Proteger y respetar la vida, la integridad corporal, la dignidad y los derechos de las personas, así como de sus bienes;
4. Auxiliar a la población civil en los casos de alto riesgo, siniestros o desastres; y
5. Auxiliar y colaborar con otras autoridades en los términos de las leyes, acuerdos y convenios que rijan en la materia".

VII.- El artículo 49 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen, adicionalmente la presente disposición normativa establece los objetivos, atribuciones y facultades que corresponden al Director de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal de Carmen". Asimismo el artículo 177 del Reglamento Interior de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal de Carmen", estipula otras obligaciones y normas que rigen sus actuaciones.

VIII.- Que conforme a los artículos 115 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 20, 69 fracciones I, IV, XI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 17 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen, el Presidente Municipal o también denominado Alcalde, es el titular de la Administración Pública Municipal; que en cualquier momento y para el cumplimiento de las funciones que le corresponden al H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las unidades administrativas para brindar a la población la prestación del servicio público que corresponde a la seguridad pública preventiva, que conforme a sus prerrogativas establecidas en los artículos 69 fracción XI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 19 del Reglamento Interior de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito del Municipio de Carmen, el Presidente Municipal propondrá al H. Ayuntamiento el nombramiento del titular de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal de Carmen.

IX.- Que con fundamento en lo dispuesto los artículos 21 y 115 fracción III, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 105 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 69 fracción XI, 103 fracciones IX y X y 178 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y 19 del Reglamento Interior de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito del Municipio de Carmen, el H. Ayuntamiento de Carmen, tiene la facultad exclusiva de ejercer la función gubernamental de seguridad pública por conducto de la corporación de policía preventiva municipal, así como de nombrar a propuesta del Presidente Municipal de Carmen, al titular de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal de Carmen, por lo que al no existir impedimento o circunstancia que obste, el **C. JULIO CESAR VILLANUEVA PEÑA**, es elegible para ser nombrado como titular de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito del Municipio de Carmen, de acuerdo a la propuesta planteada, en virtud de que cumplen los requisitos previstos en el artículo 19 del Reglamento Interior de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito del Municipio de Carmen.

X.- Que una vez analizada la presente iniciativa los integrantes del H. Ayuntamiento de Carmen, estiman procedente nombrar al **C. JULIO CESAR VILLANUEVA PEÑA**, como titular de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito del Municipio de Carmen.

XI.- Por lo anteriormente expuesto, considerado y fundado el Cabildo de Carmen, emite el presente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la remoción del **C. CARLOS EDUARDO RIVERO GALAN**, en el cargo de Director de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito del Municipio de Carmen, con efectos retroactivos a partir del día 14 de julio de 2018.

SEGUNDO: El **C. JULIO CESAR VILLANUEVA PEÑA**, cumple satisfactoriamente los requisitos establecidos en el artículo 19 del Reglamento Interior de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito del Municipio de Carmen.

TERCERO: Se nombra al **C. JULIO CESAR VILLANUEVA PEÑA**, Director de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito del Municipio de Carmen, con las facultades, prerrogativas y obligaciones que le competen de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 115 fracción III, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, 5 fracciones VII y X y 7 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 105 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche, 63, 64 y 101 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Campeche, 178 y 179 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 157 del Bando Municipal de Carmen, 49 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen, y 19 del Reglamento Interior de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito del Municipio de Carmen.

CUARTO: Requierase al **C. JULIO CESAR VILLANUEVA PEÑA**, para que rinda ante el H. Ayuntamiento de Carmen, la protesta de ley para el ejercicio del cargo de Director de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito del Municipio de Carmen.

QUINTO: se ordena a la Secretaría del Ayuntamiento, expida y haga entrega del nombramiento al **C. JULIO CESAR VILLANUEVA PEÑA**, que lo acredite como Director de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito del Municipio de Carmen.

SEXTO: Notifíquese en forma inmediata por conducto de la corporación preventiva municipal a los titulares de los poderes del Estado de Campeche y entidades del Gobierno Federal,

relacionados al ámbito de competencia y funciones del servidor público objeto de la presente resolución para los efectos legales correspondientes.

SÉPTIMO: Se ordena al Órgano Interno de Control, verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven de la Ley que Regula los Procedimientos de Entrega-Recepción del Estado de Campeche y sus Municipios.

OCTAVO: Cúmplase.

TRANSITORIOS:

Primero: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo: Remítase a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio para su publicación en el portal de internet del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás normatividad de este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente Acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expida copia certificada del presente Acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche; por **unanimidad**, con **9 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones y 5 ausencias**, el día siete del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

C. L.C.P y A.P. Pablo Gutiérrez Lazarus Presidente Municipal; C. L.E.F. y D. Rosa Angélica Badillo Becerra, Primera Regidora; C. Lic. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales, Segundo Regidor; C. Lic. Celeste Salvaño López, Tercera Regidora; C. Eloy Villanueva Arreola Cuarto Regidor; C. Mayela Cristina Martínez, Arroyo Quinta Regidora; C. Candelario del Carmen Zavala Metelín, Sexto Regidor; C. Landy María Velázquez May, Séptima Regidora; C. Lic. Gabriela de Jesús Zepeda Canepa, Octava Regidora; C. Lic. Venancio Javier Rullán Morales, Noveno Regidor; C. Lic. Gleni Guadalupe Damián Martínez, Décima Regidora; C. Luis Javier Solís Sierra Décimo Primer Regidor; C. C.P.C. José del Carmen Gómez Quej, Síndico de Hacienda; C. L.A.E.T. María Elena Maury Pérez, Síndica de Asuntos Jurídicos; y el C. Lic. Alberto Rodríguez Morales, Síndico Administrativo, por ante la Licda. Diana Méndez Graniel, Secretaria del H. Ayuntamiento quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.


LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN




LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANIEL
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO





UNIDOS PODEMOS
MUNICIPIO DE CARMEN 2015-2018

LA LICENCIADA DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE:

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 26 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 108 fracción V del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **Noveno Punto** del Orden del día de la **QUINCUGESIMO PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 07 del mes de Agosto del año 2018, el cual reproduzco en su parte conducente:

RELATIVO A: La propuesta del C. Presidente Municipal, relativa a la remoción y en su caso nombramiento del titular de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito del Municipio de Carmen, Campeche..

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 89, 90, 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretaria: De conformidad a lo establecido por el artículo 108 Fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron 9 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones y 5 ausencias.

Presidente: Aprobado por Unanimidad.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 07 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE

LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANIEL
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE CARMEN.